



Gobernación del Cauca

DECRETO NÚMERO

1252-12-2020

Por el cual se adiciona el Decreto 0562 del 3 de marzo de 2020.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo dispuesto los artículos 209, 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 9 de la ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

El artículo 209 de la Constitución de 1991 dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

El Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que *"Las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.

De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 715 de 2001, *"las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución"*.

El artículo 14 de la ley 715 de 2001, establece que *"las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de servicios educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios"*.

Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables de los establecimientos educativos, creadas como un mecanismo de gestión presupuestal y ejecución de recursos.

Los Fondos perciben ingresos de los diferentes niveles de Gobierno y de otras fuentes privadas, destinados exclusivamente a atender el servicio fundamental de educación y por lo tanto, son recursos públicos que deben manejarse de conformidad con las normas establecidas, buscando la eficiencia administrativa en beneficio de la comunidad.

El Departamento del Cauca administra los Establecimientos Educativos Estatales de los cuarenta y un (41) Municipios no certificados en Educación, que prestan el Servicio Público Educativo en su jurisdicción.

Con el fin de lograr una mayor celeridad en los procesos y procedimientos administrativos relacionados con los recursos que perciben los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas de los 41 Municipios no certificados en Educación del Departamento del Cauca, se hace necesario delegar en el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, la transferencias de los recursos del Sistema General de Participaciones-SGP a los Fondos de Servicios Educativos-FOSES.

Mediante Decreto Departamental No. 0487 del 11 de febrero de 2020, el Gobernador del Departamento del Cauca, delego unas facultades en materia administrativa al Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, facultades adicionadas y/o modificadas mediante los Decretos 0562 del 03 de marzo de 2020, 0774 del 29 de mayo de 2020 y 1157 del 22 de Octubre de 2020.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al artículo cuarto del Decreto 0562 del 3 de marzo de 2020, en el sentido de delegar en el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca la siguiente facultad:

- Transferir los recursos del Sistema General de Participaciones-SGP - Aporte para



Gobernación del Cauca

1252-12-2020

Funcionamiento a los Fondos de Servicios Educativos-FOSES de las Instituciones Educativas de los 41 Municipios no certificados en Educación del Departamento del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE, CUMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Popayán,

07 DIC 2020

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

Aprobó: Jorge Octavio Guzmán Gutiérrez – Secretario de Educación y Cultura
Juan Fernando Ortega Olave-Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Eduar Guillermo Burbano Ortega - Líder Oficina Financiera SEDC

Proyectó: Virginia Balcázar Ortiz-Líder Oficina Jurídica SEDC